152 / 2025 MORENO, SOLANGE AYELEN c/ LAMBERTI, HERNAN JAVIER s/EJECUTIVO

Buenos Aires, septiembre de 2026.RSC

Hasta la concurrencia de **$77.122,08 (equivalente a la cantidad de 0,74 uma)** en concepto de honorarios e iva s/honorarios, con más la de **$40.000** que se estima en forma provisoria para responder por intereses y costas, decrétase el embargo solicitado sobre las sumas que se encuentren depositadas o ingresen en el futuro por cualquier concepto **-con excepción de las que ingresaren en concepto de haberes-** en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cuenta títulos y valores y/o sobre activos de cualquier naturaleza como pertenecientes al demandado en **MERCADO PAGO**, a cuyo fín líbrese oficio.

A dichos fines, hágase saber al peticionante que deberá acompañar a las actuaciones (en soporte digital pdf que posibilite su modificación) el proyecto de oficio ordenado, para su confronte y posterior firma electrónica. Ello, a fin de que luego sea cursado por Secretaría vía DEOx.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá depositar el dinero a la orden de este Tribunal y Secretaría y como perteneciente a estos autos en la cuenta **L° 894 F°714/6**, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-.

Ante la eventualidad de que, de llevarse a cabo la medida en extraña jurisdicción, y en ella no exista filial del banco

#39655038#520266935#20260924114638740

referenciado, los dineros embargados deberán ser depositados en aquel que recepte depósitos judiciales, con la carga de su transferencia a la entidad bancaria.

JUAN PEDRO GIUDICI

JUEZ SUBROGANTE

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN PEDRO GIUDICI
Date: 2026.09.24 13:24:17 ART

#39655038#520266935#20260924114638740